

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada LIZNORYS DIAZ REYES y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Notificación ¹	\$ 42.000
Instrumentos Públicos ²	\$ 36.400
Costos secuestro ³	\$ 700.000
Agencias en derecho de primera instancia ⁴	\$ 7.000.000
Agencias en derecho de segunda instancia ⁵	\$ 1.817.052
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 9.595.452

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

¹ Folios 66, 73, 101, 115 y 123 del Cuaderno Principal.

² Folios 58 y 61 del Cuaderno Principal.

³ Correo electrónico del 24 de marzo de 2021.

⁴ Sentencia de primera instancia del 08 de febrero de 2021.

⁵ Sentencia de segunda instancia del 13 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4551d6e896f809bbcd65b4f37cf38346b6c710e028d0014df525b86b6a27edb8**
Documento generado en 07/03/2022 11:17:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**